

LEY N° 10250

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Inciso c) del Artículo 252° del Código Fiscal (t.o. 2006) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) En los juicios sucesorios, se hará efectiva la tasa mínima prevista por la ley impositiva al momento de la presentación y dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto que disponga la aprobación definitiva del inventario y su avalúo o manifestación de bienes, se abonará la diferencia de la tasa, sin perjuicio de integrarse cualquier diferencia si se comprobara la existencia de otros bienes;"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2013.


José A. ALLENDE
Presidente H. C. de Diputados

Ester GONZÁLEZ
Vicepresidente 1° H.C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Lautaro SCHIAVONI
Prosecretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


Dr. LAUTARO SCHIAVONI
Prosecretario
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

[Handwritten signatures and scribbles]

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10250

.-CONSTE.-

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GUSTAVO A. OLIVERA
SUB DIRECTOR DE DESPACHO
M.G. y J.

